

Jueves 27 Diciembre 1866

Año I. Núm. 34

# EL ECO DE LA CAMPANA

ORGANO DE LOS INTERESES MATERIALES

Regente—D. Pedro N. Vera

SE PUBLICA LOS JUEVES Y DOMINGOS.—COMUNICADOS Y AVISOS CONVENCIONALMENTE  
Susción mensual 15 centes anticipados—Imprenta en casa de D. José M. Silva.

## ALMANAQUE.

JUEVES 27—San Juan Evangelista  
VIERNES 28—Los Santos Inocentes  
SABADO 29—Santo Tomás Cantuariense.

## EXTRACCIONES.

## Correspondencia de Europa.

POR EMILIO CASTELAR.

V

Concluyamos esta larga carta, hablando del estado de las cuestiones políticas en Francia. Este país siente necesidad de replegarse en si mismo y de aprovechar en su prosperidad material latente las fuerzas que ha dispendiado en tantas estrafanas guerras, en tantas ocupaciones militares.

El ejército de Roma vuelve, y vuelve también el ejército de Méjico. Y sin embargo hay en Francia espíritus inquietos que aconsejan la conveniencia de armarse hasta los dientes, porque la Prusia ha ganado la batalla de Sadowa.

El lunes 5 he presenciado el espectáculo de una gran revista en el campo de Marte. El emperador, aunque debía en su rostro señales de haber padecido mucho este verano, se lucaba restablecido, viendo destilar entre su esposa y su hijo la guramación immense de París; estos grandes soldados, los primeros del mundo, los que han escrito su nombre inmarcesible en las Pirámides y en los Alpes, esas pirámidas eternas moldeadas por la mano de Dios. Y sin embargo, yo meditaba profundamente sobre la necesidad que hay en los tiempos modernos de combinar de ideas relativamente.

## BOLETIN.

LA  
MENTADA  
DEL REY.

## Historia del tiempo de Luis XIV

depara no herir su exquisita susceptibilidad,

Cuando anunciaron á Fromental que la reina madre deseaba oírle, no experimentó ningún temor, porque estaba dotado de razonable confianza. Las personas timidas no agrandan en sociedad, ya porque no gustan adyunar un mérito que se oculta, ya porque se interpreta la timidez como una falta de talento. Fromental no adolecia de este defecto tan perjudicial para muchos: pero en su carácter había mil circunstancias que se oponían á su

mente el poder de las naciones. Yo meditaba sobre la necesidad que tiene la humanidad de levantarse y ponerse al frente del movimiento económico del mundo, como el otro tiempo se puso al frente del movimiento político.

Y el movimiento económico del mundo exige la abolición ó al menos la extinción de los ejércitos permanentes.

No se trata ya de los soldados de la guerra sino de los soldados de la paz, de los trabajadores.

Hay más gloria é inventar un máquina que en ganar una batalla.

El sudor que cae sobre la tierra, es mas fuerte que la sangre que se evapora entre el humo de los combates.

Si Francia desarmara su ejército, Francia sería la primera de las naciones de Viejo Mundo. En cambio al Nuevo Seizé é que puede dar el ejemplo de una guerra como la de los Estados Unidos, después de la cual viene un desarme del ejército y los generales que acaban de ascendir al mundo en las verdes montañas de la Virginia, nuevos Cincenates, dejando la esperanza por el arado, y no convirtiendo sus laureles de héroes, en estorvos de las cadenas de los pueblos como sucede acontecer en la cada Europa, donde brota de cada victoria una grada para el escañal de un tirano.

Todo lo que se hace en Francia para convertir la nación industrial de nación de armas en nación de ideas; debe ser bendecida por los amigos del progreso.

Al frente de este gran movimiento se encuentra Giraudin, cuya autoridad como publicista, cuya eloquencia como escritor nadie puede negar.

Lástima grande que muchas veleidades

de su vida política no le puedan recorrer la ora, han convenido en el siguiente acuerdo con los elementos liberales de contrato:

1.º Los Sres. Hopkins, Cary se obligan a construir un telégrafo eléctrico entre la ciudad de Buenos Ayres y los límites de la república con la de Chile, de los mejores materiales que se emplean en el sistema mas perfecto.

2.º La línea telegráfica se establecerá según el trayecto que determine el Gobierno, y deberá quedar terminada dentro de dos años, que se contará desde la fecha de este contrato.

3.º El Gobierno abonará al contratista, encargado que sea la linea, una subvención de ochenta por ciento anual durante doce años, por la suma del capital invertido en el telégrafo, que se estimará a razón de doscientos pesos fuertes la milla.

4.º El Gobierno concederá á la Empresa cincuenta cuadras cuadradas de tierra vacacional, donde las habiere en el trayecto de la linea, por cada quinientos metros de telégrafo.

5.º El Gobierno concederá la libertad de via permanente á todo la extensión de la linea.

6.º El Gobierno aumentará el costo total de la linea para los efectos de la subvención, los gastos de reparación que la empresa tuviese que hacer por perjuicios ocasionados por los salvajes del desierto en la linea telegráfica, si siempre que su costo exceda de quinientos pesos fuertes.

7.º Cuando la linea concuerre en alguna estension con otra linea ya establecida para el servicio de un ferrocarril, el Gobierno reconocerá solamente el costo efectivo que á la empresa hubiera demandado el fijar la continuidad de la suya.

conservó en memoria de la reina, y cuando se presentó la reina algua a viso, que se prolongó por algún tiempo después de la partida del rey, prestó el barón de Beauvais, templo su música.

Amigos como los Beauvais son raros: del testamento se encontraron legados viajó á bucearle. La primera dama de la apena se había marchado Fromental, la considerables para la Beauvais y otras reina le cogió de la mano, á introdujo señora Baronesa habló de él favorablemente á la reina, y le pidió una recomiso a pañuelo y especie al caballero. Su vida sostenga por almohadas, sufrió dolores horribles, y el resto desfigurado mala. Ana de Austria prometió si ciertas de la suerte, que parece empeñado se en por los padecimientos ofrecía un espectáculo que le mandaría dar por su teatro que cause horror, Fromental se sorprendió, y previo que se le extendiera la mano que se muestra complaciente y ciega retiró á un extremo del cuarto y prefirió orden para firmarla en cuanto volviera el para la ambición y la intriga.

algunos sonidos; cantando en seguida canciones españolas, cuya música se parecía á ninguna otra. Demas del gracioso propone no entrar en el bosque de un sonrisa para la juventud: la suerte se estilo del cantor, y de la dulzura de su voz, inventó mil subterfugios mostraba á Fromental como las coquetas vez, las canciones sonaron agraciadamente para saltar con la saya. Al día siguiente que presentó favoros sin concederlos á los oídos de la reina que reconoció la se agravó la reina en términos que no nunca.

El rey que estaba en lo más viviente de su vida. Recordaba su infancia: el tiempo afortunado en que Dios la papeles: los dolores se aumentaron sin的缘故, oyó hablar de los talentos del joven, concedió salud y juventud: muchas lágrimas: conceder la menor tregua hasta el fin de su vida. El más le arrancaron estos recuerdos, si bien momento. En éste, se acordó sin embargo ayuda de cámara Bon temps fue un día á algunos, los más amargos, eran por sus del joven cantor, y sucedióse del dolo buscar á Fromental, y le condujo á las malas presentes. Cuando Fromental adoptó una sortija montada de una perla blanca, se reuniones que se formaban en casa de otro tono y otras canciones, la reina le la entregó á M. d. Beauvais para que la la favorita, en la que solo era admitido dice en su nombre á Fromental. El pre-los confidentes íntimos del rey. Estos eran los señores Guiche, Louzan y Vardes.

8.º El Gobierno tendrá la prioridad en el servicio de la linea para todos sus despachos oficiales de servicio nacional, que la empresa hará gratuitamente durante veinte y cinco años.

9.º Si al terminar el plazo acordado en la base segunda, la linea no estuviese concluida en toda su extensión, el Gobierno reburjará el uno por ciento de la subvención acordada, por cada cuatro meses que transcurran sin estar terminada la linea telegráfica.

10.º Los artefactos para la construcción del telégrafo serán libres de derechos de importación por todo el tiempo de la subvención.

11.º A los seis meses de la fecha, los contratistas están obligados a poner en conocimiento del Gobierno si han encontrado alguna dificultad que les impida dar cumplimiento a lo estipulado en este contrato, en cuyo caso el Gobierno podrá celebrarlo con otros empresarios.

12.º Las tarifas que la empresa ha de establecer en el servicio de la linea, no podrán exceder, durante los doce años que ha de durar la subvención, al término medio de las que se cobran en los telégrafos semejantes en los Estados Unidos y en Inglaterra. Este cálculo será hecho por el ingeniero nacional, de acuerdo con los empresarios.

13.º Se dictarán oportunamente las disposiciones convenientes para la policía del servicio telegráfico y para proteger la linea contratada en su material y personal, contra los accidentes que provengan de causas sujetas a la jurisdicción de las leyes.

Hecho en Buenos Aires, á diez de diciembre de mil ochocientos sesenta y seis.

G. Rawson.

Eduardo A. Hopkins.

Por mí y en representación de mi socio

T. G. Cary.

Buenos Ayres, diciembre 11 de 1866.

Aprobóse en todas sus partes el precedente contrato; á sus efectos, comuníquese á quienes corresponda á insértese en el R. N.

PAZ.

G. Rawson.

(La Nación Argentina.)

## EL ECO DE LA CAMPAÑA

COLONIA 27 DICIEMBRE DE 1866.

### Manifiesto.

Publicamos á continuación el manifiesto que presenta á sus electores al Alcalde Ordinario D. Antonio R. Landivar.

Le aplaudimos con las veras de nuestro corazón.

Nosotros opinamos que la verdad se debe decir, aunque salga el sol por anochecer.

Al que le caiga el saño que se lo ponga; hacer servir á los hombres en puestos públicos, sin retribución, llenos de labor y que solo por patriotismo y amor al país se pueden admitir, para que otros hagan de ellos trastos de cosina?

Nada, claro y muy claro se canta la verdad como lo hace el Señor Landivar; así al menos se descarga la conciencia y los pueblos saben de p-á-pa quienes son los que irán á la derecha y quienes á la izquierda en el juicio final.

He visto el manifiesto, cuya lectura recomendamos.

Manifiesto de Don Antonio R. Landivar, Alcalde Ordinario de la Colonia y su Jurisdicción á todos sus comitentes.

Cuando fuisteis á depositar vuestro voto

en la urna para entregarme el Bastón simbolo de la Justicia vecinal, honradome con el cargo de Juez Ordinario de esta sección judicial: lo hicisteis sin duda con la garantía de no ver frustradas vuestras esperanzas y que el puesto que me encargabais sería desempeñado, sino con inteligencia, con escrupulosidad—mis antecedentes os garantizan de mi proceder.

Creo haber correspondido al cumplimiento de vuestro deseo, poniendo cuando estuve de mi parte,

Ha sido empeño constante el mio durante el año judicial el eliminar, como quien dice la justicia civil, cortando todos los pleitos que al recibirmelos juzgado encontré en tramitacion. Los que nuevamente pudieron iniciarse, los tranne por medio de arreglos comodos entre las partes: úptimo de que no quedan hoy sino dos causas civiles en pie, las que ha sido imposible llevar á un acomodamiento por la tirantez de ambas partes—Mas que juez Ordinario fui, puedo decirlo, juez consiliador.

Siempre he comprendido que en sociedades pequeñas como la nuestra, fáciles de dividirse, el juez llena una alta misión si su espíritu tiende á hermanar á los litigantes en las cuestiones que se puedan suscitar; sin por eso gravar intereses de ninguna de las partes.

En este sentido fui feliz: los pleitos han desaparecido de nuestro juzgado Ordinario.

No por esto ha dejado de ser laborioso el año judicial que concluye.

Los mandamientos de los Jueces Letrados de la capital, apesar de ser estos demasiado tirantes en los plazos que designan para su diligenciamiento, han sido todos devueltos y cumplidos, dentro de los términos señalados.

Muchas veces la odiosidad de su cumplimiento recae en los Juzgados Ordinarios;

lo q' no deja de ser injusto, pues las partes ejecutadas debieran tener presente, que

el juez comisionado nada pone de sí, si

no el cumplimiento del mandato superior que lo constituye en simple ejecutor

de sus sentencias.

Poco feliz ha sido el juzgado en las causas criminales en que tuvo que entender.

Algunos delincuentes han sido remitidos á la Capital y á los pocos días los hemos visto de regreso entre nosotros con pasaporte expedido por los Jueces. ¿Quién querrá ante este resultado aprender crímenes espongiéndose á que q' su regreso, validos de la impugnidad vengan á ejercer venganza en sus apresores y en el juez que los remite?

Parece q' se ha establecido por los superiores el admitir fianzas carceleras, tanto á los ladrones, como á los asesinos confessos, y no creéis que en esto exagero: los justificativos de algunos hechos quedan en el archivo de nuestro Juzgado Ordinario. El resultado de esta relajacion de la ley lo palpáreis muy pronto los que habitaís los campos.

Otros talvez podrán explicarse sin violencia estos hechos; mas en cuanto á mi, declaro q' no puedo darme una explicacion satisfactoria.

Pero hay mas.

La jurisdicción que la ley acordaba á los jueces ordinarios para entender en las causas de ayego, se les arrrebata también.

Res de esta naturaleza tramitaban por el juzgado, la de Roque Giménez, la de Nicancor Pagalday y la de Carlos García Mon. Los dos primeros, (hombres del pueblo,) fueron juzgados y sentenciados mas en la causa de Carlos García Mon es arrebatada la jurisdicción al juzgado y el delincuente, no lo duéis, ha de quedar absuelto apesar de estar confeso por su declaración y depositados los cueros agenos quo forman el cuerpo del delito. ¡Triste destino! que la justicia no se hace sinón con los pobres!

He sostenido y sostengo con firmeza la jurisdicción en esta causa.

Para saber si obraba rectamente he consultado el punto con cuatro juricónsultos notables, y siendome su opinión favorable, he resuelto no declinar las tribunales que la ley me acuerda. Con este motivo se han circulado voces de que el superior tomará medidas violentas contra mis personas; las espero tranquilo con la conciencia d'el que obra bien.

El estado de los huérfanos y menores del Departamento fué uno de los puntos que llamaron mi atención al recibirmelos Alcalde; y pa' é inmediatamente una circuló á los Tenientes, pidiéndoles una lista nominal y oportuna de los menores y huérfanos que existían en sus distritos. Algunos de estos recién se han expedido en el mes de Noviembre; así es q' queda en

carpeta este trabajo, para que lo prosiga el que me sucede.

Por mi parte solo he podido colgar en oficio con contraria de obligación, por término dado, y con aviso del Ministerio de menores & ejéte jóvenes; con el tiempo ellos agradecerán la mano que les proporcionará una subsistencia segura. Debo hacer presente que el Señor Don Teófilo Pérez de Defensores de menores, ha cooperado conmigo á la realización de este pensamiento.

Al retirarme habría deseado llevar la satisfacción de dejar terminado ésta la labor; pero ha obstado á ello, como antes he dicho, lo tardío de los datos que dieron servirme de fundamento.

Existen en el Archivo comprobantes sobre algunos bienes pertenecientes á huérfanos y menores, de que indebidamente estan en posesión algunos particulares. Era mi propósito traerlos á la Administración de la Defensoria por ser ella su representante legal; sobre este asunto queda ya en trámite un Expediente.

Voy á manifestaros ahora el estado en que queda la oficina del juzgado.

Los archibos han sido prolijamente arreglados, formándose su indice general y un inventario por duplicado q' ha sido firmado por todas las autoridades, y depositándose uno de ellos en la Biblioteca de la Junta Económica; de este modo queda establecida la responsabilidad de los que en adelante lo manejen.

El Registro de instrumentos publicos ha sido encuadrado lujosamente en trece volumenes, y ahora no hay temor del extravío de sus hojas como antes ha sucedido.

Se han hecho también sellos y timbres correspondientes para su uso.

La Sala de Audiencia queda dotada de un menaje completo de muelles mas que dentes.

Creo del caso hacer constar, que con la ayuda y cooperación del Sr. Gefe Político y con los emolumentos del juzgado, se han llevado á cabo estas mejoras necesarias; pues cuando lo recibí carecía completamente de todo.

Os he dado cuenta de mis trabajos en el cargo que me confiasteis durante el año judicial que ha transcurrido.—Espero que los jueces: no os pido venefencia, sed justos.

Colonia, Diciembre 24 de 1866.

Antonio R. Landivar.

### De Redacción.

**APRENDA MQRAL**—El Juez de Crimen Dr. Otero habría ya dado un paso que lo honrase y colgádose en el sendero de la ley, si reconociendo publicamente su error hubiese revocado el auto que mandaba poner en libertad á Don Carlos García Mon.

Cuando un principio se viola, siempre es tiempo de volver al buen camino: y no alcanzamos el interés que pueda sujetar al Sr. Juez Letrado para aparecer jugando dos roles en este asunto.

En público sostiene su auto y en carta particular al Señor Landivar confiesa q' la ley ha sido forzada; pero q' la culpa no es suya, sino del Señor Fiscal; «quieres el caso de esclarjar, el uno por el otro y la cosa sin barrer».

Los golpes de pecho dados en los rincones de su casa, son muy buenas como señales de arrepentimiento de pecados en que solo se ofende á Dios: pero cuando de estos resulta ofensa contra tercero, no hay golpes de pecho que valgan, ni penitencia privada que llegue á satisfacer, si al oreadido no se le devuelve lo que se le arrebató.

Se dice que el saber está en razón directa de la distancia de la Capital á los pueblos; y nosotros no abanzamos al juzgar, q' la moral está tan bien en razón directa de la distancia de los pueblos á la Capital.

Arguirémos con ejemplos q' es mas

moral? Confesar un hecho malo en privado y sostenerlo en público, ó renunciar sus puestos como lo han hecho las autoridades de esta Ciudad antes que dar cumplimiento á un mandamiento que viola la ley?

Si el Dr. Otero con su mandato de poner en libertad á Ramon Marquez y Carlos Garcia ha querido poner en ridículo al Señor General Flores y á las autoridades de este Departamento, le declaramos que no lo ha de conseguir.

Hemos de ser constantes en gritarle en todos tonos y á todas horas del dia, q' si juró desempeñar el cargo de juez con fidelidad: debo cumplir con los preceptos de la ley, y q' los procesos de estos individuos se lleven á su conclusión con prontitud, debiendo tener cuidado no se vaya á eliminar de uno de ellos la declaración aquella de Carlos Garcia que le costó seis horas y media de trabajo en tomarsela.

En cuanto á las ovejas y eueros robados, aquí se los tienen perfectamente conservados: pero si los necesita, mas cerca puede mandar un buque de capacidad suficiente á contenerlos.

Y el juez aquel q' decía, q' había de jugar su posición en este asunto con las autoridades de la Colonia, q' hace que no la juega?

O se habrá convencido q' á las autoridades de esta ciudad se les da un bledo en ocupar puestos publicos? Ahora tiene la prueba, ya han renunciado: pero es q' prefieren esto á dejarlo ajor, y á prestarse á manejos sucios.

Cuando el Alcalde Ordinario le dijo al Superior Tribunal q' García Mon había intentado el cohecho y q' tenía pruebas escritas y testimoniales, le hizo tanto caso como al gallo de la pasión, y antes al contrario, admitiendo el recurso de fuerza ha corroborado lo q' García decía, q' eran todos veniales. Así se encubren los picaros con el manto de la justicia.

Pues ahora debe saber, q' si entes se empleo el cohecho con uno, hoy se emplea con otro; y q' hace pocos días le han ido á ofrecer al coronel Airoyo CINCO MIL PESOS, por q' soltará á García

Dicen q' la amistad q' le une al q' hizo la propuesta, obstante q' lo metiera entre rejas; si á nosotros nos la hubiera hecho, lo habríamos levantado un sumario y montado en un reyuno y atado por bajo la borriga se lo habríamos mandado al Tribunal sinq' al General Flores.

Sigan el camino q' llevan, Dios consiente, pero no para siempre.

Pero sepan, q' hay gente q' dice: q' al Fiscal lo tiene en el bolsillo q' de los demás hace lo q' quiere.

Es bueno q' no lo ignoren.

### Examenes

#### COLEGIO DE NIÑAS

El martes 25 tuvieron lugar los examenes de la Escuela de niñas, ante una concurrencia distinguida de señoras y vecinos de la ciudad. El estado de adelanto de las alumnas ha sido como en la escuela de varones, completamente satisfactorio; así lo ha declarado también la mesa examinadora.

Las labores presentadas por las niñas dejan q' desear ante la perfección y buen gusto en el trabajo; En cuanto á la escritura hemos notado dos planas de una letra sobresaliente, superior á la q' hemos visto en la Escuela de varones. Se conoce q' la señra Preceptor no ha desa-



## AVISO DE LA REDACCION.

Con el propósito de ser útiles al Departamento, que fue el objeto con que se fundó nuestro periódico, declaramos que las columnas del "Eco de la Campaña" estarán siempre abiertas á los habitantes de él, sean ó no suscriptores, para hacer conocer sus necesidades y conveniencias; y que la redacción se hará un deber et atender sin demora á los pedidos y comunicaciones que se le dirijan.

## Mensagerias Oficiales.

Para Montevideo.

Y los puntos intermedios. Los días 2, 3, 10, 14, 18, 22, 26 y 29.

## CORREO.

Para Juan Gonsales,

Sale los días 1, 8, 16, y 24, regresa el 2, 9, 17, y 25.

Para Montevideo.

La goleta nacional "Flor de la Colonia" el "Maragato" y el "Pepe" salen en los días que se anuncian y se despachan en la Agencia de José Murtagh.

Para Buenos Aires.

Para Breos Ayres, pelícano argentino "Veloz", los lunes, y jueves á las 9 de la mañana y regresa los martes y sábados se despacha en la Agencia de José Murtagh.

## Gefatura Política y de Policía del Departamento.

Colonia Noviembre 27 de 1866.

Con el objeto de evitar los abusos que se cometen en las marcas y señales de los animales vacunos y en la raza ovina, el Gefa Político del Departamento hace conocer las prescripciones del decreto de 25 de Junio de 1857 que está en vigencia; á efecto también de que los contraventores á aquellas disposiciones no aleguen ignorancia.

Art. 1.º Ningún hacendado podrá marcar ó señalar sus ganados sin dar previamente parte á sus vecinos.

2º El hacendado que se propone marcar ó señalar sus ganados llamará si al Teniente Alcalde de su distrito los días que designa para ello participándole al mismo tiempo haber d. do conocimiento de ello á sus vecinos, como dentro de los cuales se hará. El aviso al teniente alcalde deberá darse á más tardar tres días antes de los designados para apuntar, marcar o señalar.

3º Si las marcas y señales se efectúan antes de correr los días para los apartes, ó sin haber invitado para ellos á los vecinos y Teniente alcalde, en uno y otro caso el hacendado será obligado á dar rodeo para los apartes, después

de las marcas y señales, y si resultase haberse marcado ó señalado algun animal ajeno, se reputará marcado ó señalado á sabiendas de ser ajeno, y el hacendado quedará sujeto á un procedimiento judicial á los efectos de la Ley sancionada el 13 de Julio de 1853.

8.º Si resultare haberse mezclando ó entremezclando animales ó partes de diferentes dueños, habrá obligación de dar parte. En este caso, si una majada tuviese pastor y la otra no lo tuviese, el dueño de aquella tendrá derecho á que el aparte se haga dentro de su campo, y tan solo de los animales señalados.

11.º Nada podrá hacer recogidas en campo ajeno, ni sacar animales sin previo consentimiento del propietario del campo. Un proceder contrario á esta prohibición induce sospechas de robo, y probado el hecho, el perpetrador quedará sometido á las penas establecidas.

Felipe Arroyo.

## Gefatura Política del Departamento.

E.º

Siendo sumamente perjudicial á la moral pública de los pueblos, la costumbre de vender bebidas al mesónario á individuos vagos y mal enterados, el Gefa Político del Departamento en vista del grave perjuicio que se oviere, ordena lo que se expresa en el presente.

## Edicto,

Art. 1.º Queda absolutamente prohibida la venta de bebidas alcoholicas para consumo en los mesones; igualmente es prohibida las reuniones de beberage. Los contraventores pagarán una multa de 4, pesos por la primera vez y, 25 por cada de reincidencia.

Art. 2.º Los Comisarios de secciones del Departamento harán cumplir lo dispuesto.

Colonia, Noviembre 30 de 1866.

Felipe D. Arroyo.

## Decretorio del P.º

y Partamento.

Colonia, Diciembre 4 de 1866.

Esta oficina, ha recibido la nota y decreto adjunto: "Colectaria General, Montevideo Noviembre 28 de 1866. En la solicitud presentada por el Señor Don José M. Cibils á nombre de varios propietarios de establecimientos situados en la costa, pidiendo se les conceda cargar sus frutos con destino á esta ciudad; en los puntos donde hay guardas y excusarios de la descarga que están obligados á practicar en esa aduanas, ha resultado la siguiente resolución que se transcribe para su cumplimiento, estando que Vd. tomará todas las medidas que sean del caso para que los interesados si tales no se fisen perjudicados alguna-

M.º de Hacienda—Montevideo Noviembre 27 de 1866—De conformidad con el informe de la Colectaria General concedécese el permiso solicitado y vuelva á dicha oficina á los fines consiguientes, dándose de término para esa operación cuarenta días desde la fecha, en que se notifique á los interesados—Flores—Marquez—Dios guarde á Vd. muchos años—P.º Real".

Para dar cumplimiento á la precedente disposición, se determina para punto de embarque de dichos frutos, los parajes denominados, "Punta de P.º Real", "Punta de San Juan" y "San Pedro".

Angel Hernandez.

## AVISO JUDICIAL

Por el presente citó llamo y emplezo á L. Lucas Moreno para que en el término de veinte días á contar desde la fecha comparezca ante este Juzgado por si ó por apoderado instruido y esparsido á contestar á la demanda que le ha interpuesto la comisión revisadora por no haber pagado la contribución directa en los años 1861 1863 y 1866; bajo apercibimiento que no comparezca procederá con arreglo á la ley.

Colonia, Diciembre 1º de 1866.

Dionisio Gutierrez

Juez de Paz

## AVISO JUDICIAL

Juzgado de Paz

Por el presente citó llamo y en plazo á D. Carlos A. de Goseki para que en el término de 15 días á contar desde la fecha comparezca ante este Juzgado de Paz, por si ó por apoderado instruido y esparsido á contestar á la demanda que le ha interpuesto D. Francisco Abeita por cobro de pesos, bajo apercibimiento que no comparezca se procederá á lo que haya lugar.

Colonia, Diciembre 5 de 1866.

Dionisio Gutierrez

## AVISO

Se previene al público y al comercio en particular, qm. el qm. suscribe no recogerá cuentas algunas contraídas por los dueños del dique; sia su autorización no serán pagadas por la compañía,

Colonia, Noviembre 27 de 1866.

T. H. King.

## AVISO JUDICIAL

## AVISO A LOS AGRIMENSORES

Dirección General de Obras E.º de H.º.

De conformidad con lo dispuesto por el Superior Gobierno en decreto de 22 de Janio del corriente año, se previene á los agrimensores de la República que no han ocurrido á esta oficina a registrar sus respectivos instrumentos, á pesar del aviso publicado en 25 de Janio d. año, que están en el deber de hacerlo dentro del término de tres meses contados desde la fecha del presente; en la inteligencia de que á los que no lo verifiquen dentro del improrrogable plazo expresado; les pasará el perjuicio á que huiere lugar,

Montevideo, Noviembre 23 de 1866.

Por orden de la Dirección.

José da la Hanty.

Secretario.

3m.

## AL PUBLICO.

El abajo firmado avisa á sus favorecedores que desde el 15 del presente el pan que valía un vinten, subirá al precio de un cuartillo; siendo la causa de esto, de que la harina halla subido de precio.

Colonia, Diciembre 13 de 1866.

Pedro Moullis.

## AVISO JUDICIAL

Juzgado de Paz.

Por el presente llamo y en plazo por 2º vez á D. Francisco Pitts para que en el término de diez días á contar d. sde la fecha comparezca ante este juzgado; por si ó por apoderado instruido y esparsido á contestar á la demanda que le ha interpuesto D. Jorge Ynard bajo apercibimiento que de no efectuarlo le pasará los perjuicios que haya incurrido.

Colonia, Diciembre 11 de 1866.

Dionisio Gutierrez,

Juez de Paz

## SE HA PERDIDO

Un jíguero italiano, oscuro, el martes 11 del presente; se ruge al que lo haya encontrado, se sirva entregarlo en esta Imprenta que será bien recompensado.

## AVISO JUDICIAL.

El Alcalde Ordinario D. Antonio R. Landivar, ha ordenado con fecha de hoy, se ciega de remate á D. Santos Rodriguez, previniéndole al mismo tiempo, que debe comparecer cada dos días á oír privacencia, por ante el juzgado, por si ó por apoderado instruido en forma, en la causa que contra él sigue D. Evaristo Riveros, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Colonia, Diciembre 14 de 1866.

Antonio R. Landivar.

## AL COMERCIO.

Al blando separado de la sociedad que existía del saladero del Real de San Carlos, con D. Enrique Duren, aviso al conocido que no tengo responsabilidad ninguna en las transacciones mercantiles que en adelante se efectúen.

Y habiendo traspasado el contrato de arriendo que tenía con D. Lucas Moreno, dueño del establecimiento.

Colonia, Diciembre 16 de 1866.

Juan José Real.

## AVISO

Trescientas cordas de campo en el distrito del Riachuelo en los campos de Don Leon Gaete con buenas aguadas permanentes.

Para tratar ceurrán á la casa de D. Dionisio Gutierrez.